

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 630014003006-2022-00156-00

En armonía con el auto que terminó el presente proceso por pago total de la obligación demandada (arch.29), donde se ordenó además el levamiento de las medidas cautelares; esta judicatura ordena **requerir** al secuestre “**DAFUBA SAS**” con NIT. 901.217.053-1, de Pereira Risaralda, para que haga entrega de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 280-220247 y 280-220461¹, a la persona que los tuviere al momento de la diligencia de secuestro. Así mismo, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, aporte su informe final y el acta de entrega.

Para el efecto anterior se le concede el término perentorio de tres (3) días, contados a partir del enteramiento de lo aquí ordenado.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, líbrese y remítase la comunicación correspondiente a la sociedad DAFUBA SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 08)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 182 DEL 01 DE NOVIEMBRE
DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decafb5d61366d065c8a04139f998109a597946b959f68a61c23b1e057b86afc**

Documento generado en 31/10/2022 09:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ubicados en la Calle 45 Norte No. 13-90 Parque Residencial Oro Negro Ocaso – Propiedad Horizontal – apartamento 1403 Vis torre A y parqueadero No.069 de la Ciudad de Armenia